



NRO. 010-GADCC-2022

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CALVAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2018 es aprobada la Ordenanza que Regula la Nomenclatura y Rotulación de las Vías e Inmuebles Municipales y la Numeración de Edificaciones de la ciudad de Cariamanga y las Parroquias Rurales del Cantón Calvas, la cual define el sistema de orientación, localización e identificación de las calles, avenidas, pasajes, vías peatonales, etc., de la misma forma en este cuerpo legal, menciona el trámite que debe cumplirse para designar el nombre a estos espacios públicos, por parte del Concejo Municipal.

En la parte referente a la designación de los nombres o nomenclatura a las vías e inmuebles municipales de la ciudad de Cariamanga y las parroquias rurales del cantón Calvas, la Ordenanza en mención, manifiesta que se podrá conceder la dedicativa de una vía pública” a “personas fallecidas”, en esta parte lo considero injusto, ya que no se debería esperar a que una persona con los méritos suficientes y con una trayectoria de vida de “extraordinaria relevancia” muera, para plasmar su nombre en una calle, avenida o espacio municipal. El premiar y reconocer una gran trayectoria a través de la denominación a un bien público o municipal se lo podría hacer en vida si consideramos, entre algunos de los aspectos, la edad de esta persona, por lo que este proyecto de reforma tiene este objetivo, homenajear en vida a los hombres y mujeres que han sido parte de nuestra rica historia calvense.

Por otro lado, al hacer un análisis de los nombres de las calles, avenidas y más espacios públicos, se observa que estas en su gran mayoría se encuentran denominadas con nombres de hombres y en un escasísimo número han sido designadas con nombre de mujer, por lo que esto constituye en una inequidad que debería corregirse, por cuanto, existen en la historia local y nacional muchas mujeres líderes, trabajadoras, profesionales e intelectuales y con una hoja de vida intachable puesta al servicio de la sociedad, a las cuales se les debería rendir igual homenaje que a los hombres. Esta propuesta contempla que se de prelación a las mujeres en la colocación de identificación a las calles, vías, avenidas y más espacios municipales y trata de equiparar la presencia de ellas en estos espacios de circulación. En este punto, el presente proyecto de reforma, trata de cumplir con lo que señalan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Hábitat III en lo que corresponde a la reivindicación de las mujeres para que en la ciudad se viabilice la historia y las luchas cotidianas de las heroínas conocidas y desconocidas. Esta es una forma diferente de construir nuestra ciudad y sectores urbanos de nuestro cantón pensando en todos sus actores y la construcción de políticas urbanas que respondan a necesidades de la igualdad social y de género, en este contexto los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) constituyen actores fundamentales para promover el



desarrollo inclusivo en sus territorios ya que la Constitución y las leyes les otorgan estas competencias de desarrollo equitativo y solidario.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 23 de la Carta Magna prevé: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Art. 31 ibídem expresa.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución establece “.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”.

Que, la Ordenanza que Regula la Nomenclatura y Rotulación de las Vías e Inmuebles Municipales; y, la Numeración de las Edificaciones de la ciudad de Cariamanga y las Parroquias rurales del cantón Calvas, establece en su articulado las normas a aplicarse para la designación de los nombres de las vías de la ciudad y parroquias rurales.

Que, la historia local, provincial y nacional se ha enriquecido gracias al aporte, lucha y trabajo de ilustres ciudadanos Calvenses o nacidos en otras latitudes, por lo que es menester rendir homenaje y resaltar su trayectoria a través de la inscripción de su nombre en las calles, avenidas, plazas, parques, escalinatas de la ciudad de Cariamanga y centro poblados del cantón Calvas;



Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, reconocer el aporte y trabajo positivo que ciudadanas y ciudadanos han dado a nuestro cantón, desde diferentes órdenes de la vida;

Que, es menester que los homenajes y reconocimientos que se realizan a insignes ciudadanas y ciudadanos, se deben hacer cuando estos se encuentran aún con vida, actos que constituirán en un ejemplo y motivación para nuestras ciudadanas y ciudadanos;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, fomentar actividades de memoria y rescate cultural de mujeres que resaltaron por su lucha y trabajo en beneficio de la sociedad, a través de la designación de calles, con su nombre en avenidas, escalinatas y más espacios públicos de la ciudad de Cariamanga y centros urbanos de las parroquias del cantón Calvas;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 7y 57literal a).

EXPIDE LA:

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CALVAS”

Art. 1.-Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente artículo:

“Art. 6.- Asignación de nomenclatura a las vías públicas e inmuebles municipales.- Para asignar los nombres a vías, calles, avenidas, inmuebles municipales como: plazas, coliseos, mercados, parques, cementerios, calles, barrios, comunidades y otros espacios públicos en el cantón Calvas, se deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;
- b) No puede existir dos vías urbanas o inmuebles municipales con el mismo nombre;
- c) A toda vía urbana o inmueble municipal podrá asignársele un nombre determinado, siempre y cuando este sea apropiado y no vaya en contra de la Ley y las buenas costumbres;
- d) Con carácter general deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas e inmuebles municipales; y,
- e) Los nombres de las vías en un barrio, ciudadela o urbanización deberán, en lo posible, mantener concordancia con características similares y homogéneas.

Art. 2.- Agréguese luego del Artículo 6, los siguientes artículos:

Art. 6.1.- Se citará nombres de personajes ilustres vivos o fallecidos considerando su trayectoria histórica, social, deportiva, cultural y científica, etc., que se constituyan en ejemplo y orgullo de nuestro cantón, provincia y país. Así como fechas cívicas patrióticas de recordación local, cantonal, provincial y nacional; que reflejen nombres que identifiquen la



cultura, la historia, el arte, la música, la educación; elementos que conforman la Toponimia geográfica, hidrográfica, flora y fauna del cantón.

Se podrá designar con el nombre de otros países y sus ciudades, siempre y cuando los proponentes sustenten su pedido con argumentos válidos y congruentes que avalen su propuesta.

Art. 6.2.- En el caso de la nominación de una vía o espacio público con el nombre de una persona que aún se encuentre con vida, deberá haber cumplido por lo menos ochenta años de edad y una trayectoria de vida de servicio, trabajo y actos de “extraordinaria relevancia” en beneficio y nuestro cantón, provincia y/o país.

Art. 3.- Agréguese la siguiente disposición general:

TERCERA.- A partir de la vigencia de la presente reforma y con la finalidad de corregir la disparidad de género en la designación de la nomenclatura de las calles, vías, avenidas y más espacios públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, con la finalidad de equipar la presencia de la mujer en las arterias y más espacios municipales, deberá dar prelación en los procesos de nominación o identificación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web de la institución.

Es dada y aprobada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 19 días del mes de octubre del año 2022.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CALVAS”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Ordinaria de fecha miércoles siete de septiembre del año 2022 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles diecinueve de octubre del 2022.



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los veinte días del mes de octubre del 2022, a las 08h15, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veinte días del mes de octubre del 2022; siendo las 08h17 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CALVAS”**.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-Cariamanga, a los veinte días del mes de octubre del 2022, siendo las 08h20 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS E INMUEBLES MUNICIPALES Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA Y LAS PARROQUIAS RURALES DEL**



CANTÓN CALVAS”, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y Página Web del Municipio de Calvas.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS.** -Cariamanga, a los veinte días del mes de octubre del 2022, a las
08h30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres,
Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**